Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintidos (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COMFAMILIAR DEL HUILA
Demandado : ENDER CARDOZO GONZALEZ
Radicación : 2021-00326

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante y coadyuvado por el demandado en escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E;

1º.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciese a quien corresponda.

3º.- CANCELAR a favor de la parte demandante COMFAMILIAR DEL HUILA, los depósitos judiciales que asciendan a la suma de $ 2.122.072,00, por secretaria practíquese los fraccionamientos, conversiones y órdenes de pago pertinentes.

4º.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución

5º.-Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

No se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto, de conformidad con los artículos 119 y 463 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE.

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321